



Resolución Nro. 020-CGREG-19-V-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República en el artículo 258, establece que la provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial, que su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las Juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la Ley. (...). Para la protección del distrito especial de Galápagos se limitaran los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente. En materia de ordenamiento territorial, el Consejo de Gobierno dictará las políticas en coordinación con los municipios y Juntas Parroquiales, quienes las ejecutarán.
- Las personas residentes permanentes afectadas por la limitación de los derechos tendrán acceso preferente a los recursos naturales y a las actividades ambientalmente sustentables;
- Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD), en el inciso final del Artículo 28 enuncia que "La provincia de Galápagos de conformidad con la Constitución, contara con un Consejo de Gobierno de Régimen Especial." y el artículo 104 dispone que la provincia de Galápagos constituye un régimen especial de gobierno en razón de sus particularidades ambientales y por constituir patrimonio natural de la humanidad; su territorio será administrado por un consejo de gobierno, en la forma prevista en la Constitución, este Código y la ley que regule el régimen especial de Galápagos;
- Que, las Disposiciones Transitorias 26^a, 27^a, 28^a, 29^a y 30^a del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 303-S del 19 de octubre de 2010 determinan la integración del Consejo de Gobierno de la Provincia de Galápagos; la jerarquía de sus resoluciones; sus atribuciones; instituye la Secretaría Técnica; y determina los recursos económicos del Consejo de Gobierno;
- Que, la Disposición Vigésima Octava del COOTAD ordena que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador; y, hasta que se expida la ley correspondiente, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos ejercerá, entre otras, la siguiente atribución para el cumplimiento de sus fines:
- Dictar las políticas generales para la conservación, desarrollo sustentable y el régimen del buen vivir de la provincia de Galápagos, con sujeción a las políticas nacionales.



- c) Planificar el desarrollo provincial y formular el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Régimen Especial de Galápagos, de manera coordinada con la planificación nacional, cantonal y parroquial, las políticas y la legislación nacional, el cual deberá contener los principios y las políticas de planificación, ordenamiento territorial, control de residencia, movimientos migratorio y poblacional, ingreso de vehículos, entre otros;
- d) La formulación y ejecución del Plan estará a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 670 de 29 de abril de 2015, suscrito por el Eco. Rafael Correa, Presidente de la República del Ecuador, designa al Blgo. Eliecer CruzBedón como Gobernador de la Provincia de Galápagos y representante del Presidente de la República, ante el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, quien lo presidirá;

Que, el Pleno del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 25 de julio de 2012, expidió la Resolución Nro. 019-CGREG-2012, que dice en su Art. 1.- "Conformar el Grupo Técnico de Planificación para el proceso de construcción del Plan de Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Régimen Especial de Galápagos integrado por: la Secretaría Técnica del CGREG quien lo presidirá, el Ministerio de Ambiente y la Dirección del Parque Nacional Galápagos, el Ministerio de Turismo, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el Ministerio Coordinador de Patrimonio y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, para que desarrollen de forma participativa su construcción, misma que deberá articular e integrar el Plan de Manejo de las Áreas Protegidas para el Buen Vivir de dicha provincia y los Planes de Desarrollo Sustentable y de Ordenamiento Territorial cantonales y parroquiales, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y la normativa aplicable. (...);

Que, mediante Resolución Nro. 004-CGREG-11-II-2015 del 11 de noviembre de 2015, el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos resuelve: "Dar por conocido el estado de avance del Plan de Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial para la Provincia de Galápagos."; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer al Secretario Técnico del Consejo de Gobierno que proceda a la consolidación del Plan de Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial para la provincia de Galápagos de manera que articule la planificación nacional y subnacional, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 2.- Disponer que en el plazo de sesenta días, la Secretaría Técnica del CGREG presente al Pleno el documento para el primer debate.



Consejo de Gobierno del
**Régimen Especial
de Galápagos**

Dado en la sala de sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, a los 19 días del mes de mayo del año 2015.



Blgo. Eliecer Cruz Bedón
Presidente del CGREG

CB/FBG/ARC.



Dr. Franklin Bucheli García
Secretario Técnico del CGREG